

Legajo: **M-003770/2023**
Id Audiencia: **#3386**
Descripción: **ACTA DE AUDIENCIA - OGA**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.

Acta de Audiencia

Datos del Legajo:

Legajo: M-003770/2023
Carátula: AMAYA JOSE GASTON, DNI 23859032 S/ HOMICIDIO CULPOSO -
ART. 84 PÁR. 1 VICT: PAEZ GLADYS SUSANA

Datos de la Audiencia:

Tipo de audiencia: Control de acusación y admisibilidad de la prueba
Fecha: 12/3/2024
Sala: A3
Centro Judicial: Monteros
Juez interviniente: Dr. Mario Reinaldo Velázquez

Datos del/los Imputados:

Imputado: Amaya, José Gastón
D.N.I. N°: 23.859.031
Domicilio real: Juan Carlos Cardenas - s/N° Barrio Sagrado Corazón -

Simoca

Padre : Amaya Néstor
Madre : Tula Elva
Privado de la libertad: NO
Comparece: SI

Datos de la/las Víctimas (Fallecida):

Víctima: Páez, Gladys Susana
D.N.I. N°: 21.027.769

Datos del Representante de la Víctima:

Víctima: González, Juan Walter
D.N.I. N°: 17.584.332
Domicilio real: Jardín - Simoca

Teléfono: 3863509271

Comparece: SI

Datos de la Defensa:

Tipo de Defensor: Oficial

Defensor: Dra. Silvia Adriana Rivero

Aux. Defensor: Dr. Juan Carlos Pintos (En

representación en esta audiencia).

Datos de la Fiscalía:

Unidad Fiscal: Unidad Fiscal De Investigación Y Enjuiciamiento De Delitos Contra La Propiedad y contra la Integridad Física

Fiscal: Dra. Mónica Andrea García de Targa

Auxiliar Fiscal: Dr. Bernardo Sassi (En representación en esta audiencia).

Domicilio constituido: Su despacho

Datos de la Querella:

Letrado o Apoderado: Dr. Palacio Celso Romulo

MP: 1393 del C.A.S.

Pretensiones MPF:

(00:00:31) Se acredita.

(00:13:43) Objeto de la presente audiencia : Manifiesta que el objeto mutó a un juicio abreviado, en razón que la fiscal, el imputado y la defensa técnica con participación activa de la querella llegaron a un acuerdo pleno de juicio abreviado, de conformidad al art. 376 y ccdts del CPPT.

(00:15:11) Hecho imputado : Que el día 29/06/2023 a horas 13.30 aproximadamente, usted Amaya José Gastón, conducía por la ruta 325 sobre el carril norte, en sentido de circulación este a oeste un automóvil tipo remis, marca Fiat Palio de color blanco Dominio JXC029, llevando cinco personas como pasajeros y aproximadamente a unos 50 metros al oeste del hotel Oasis, usted Amaya José Gastón, sin tener el debido cuidado de la conducción del automóvil que manejaba, frenó el automóvil en la ruta 325 en forma brusca y posteriormente realizo un giro en U sin percatarse que detrás de el circulaba en igual sentido, una motocicleta marca Honda modelo XR 150 cc dominio A047TLU conducido por Gladys Susana Páez, la cual por su accionar, no logro evadir el giro antirreglamentario realizado por usted, impactando en la parte trasera lateral izquierda del automóvil, para luego caer sobre la ruta sobre el carril sur, posteriormente la ciudadana Páez Susana Galdys fue trasladada al Hospital de Simoca, donde se le realizaron primeros auxilios y luego fue derivada al hospital Padilla, donde falleció el mismo día 29/06/2023^a horas 20.30 aproximadamente a causa de un paro cardio respiratorio, producto de un traumatismo encéfalo craneano gravísimo y traumatismos de pelvis.

(00:19:13)

Evidencias

(00:33:56)

Calificación Jurídica

(00:34:12)

Pena

: 2 años de prisión de ejecución

condicional y 5 años de inhabilitación especial para conducir vehículo con motor.

(00:34:33)

Reglas de Conductas: 1.

Permanecer a

disposición del tribunal,

2.

Mantener el domicilio e informar cualquier

cambio,

3.

Prohibición de abusar de bebidas alcohólicas y/o

estupefacientes,

4.

Prohibición de salir del ámbito provincial sin

autorización, estas reglas son por el plazo de 2 años.

(01:10:37)

No tiene objeciones en cuanto a la resolución de S.S.

Pretensiones de la Defensa:

(00:00:51)

Se acredita.

(00:38:04)

En relación al Acuerdo de Juicio Abreviado, manifiesta que no tiene nada para agregar, presta conformidad con el presente acuerdo.

(01:10:41)

No tiene objeciones en cuanto a la resolución de S.S.

Intervención del Imputado:

(00:01:32)

Se acredita.

(00:18:25)

Manifiesta que no tuvo presiones para aceptar el juicio abreviado.

(00:19:09)

Manifiesta que si reconoce su participación lisa y llana en el hecho imputado.

Intervención del Representante de la Víctima:

(00:02:05)

Se acredita.

Intervención de la Querella:

(00:01:09)

Se acredita.

(00:38:22)

Presta conformidad con el acuerdo, no tiene nada mas por agregar.

(01:10:44)

No tiene objeciones en cuanto a la resolución de S.S.

RESOLUCIÓN JURISDICCIONAL

:

CONSIDERANDO:

(Zoom: desde minuto 00:40:46, hasta minuto 01:04:02 de grabación).

RESUELVE:

1).- DECLARAR ADMISIBLE

el procedimiento de Juicio Penal Abreviado

celebrado entre el Ministerio Público Fiscal, y el imputado

JOSE GASTON AMAYA,

DNI N° 23.859.031 ; demás datos personales que constan en el presente legajo y de la presentación personal del mismo en esta audiencia en presencia de su defensa técnica.-

2).- APROBAR EL ACUERDO DE JUICIO ABREVIADO arribado entre el Ministerio Público Fiscal, el imputado y su defensor técnico, con la conformidad expresa de la víctima y en consecuencia, **CONDENAR** a **JOSE GASTON AMAYA, DNI N° 23.859.031,** a la pena de **2**

(DOS) AÑOS de prisión de ejecución condicional y 5 (CINCO) AÑOS de inhabilitación especial para conducir cualquier vehículo con motor, por considerar al mismo como autor materialmente responsable de los siguientes hechos consistentes en: Q

*ue el día 29/06/2023 a horas 13.30 aproximadamente, usted Amaya José Gastón, conducía por la ruta 325 sobre el carril norte, en sentido de circulación este a oeste un automóvil tipo remis, marca Fiat Palio de color blanco Dominio JXC029, llevando cinco personas como pasajeros y aproximadamente a unos 50 metros al oeste del hotel Oasis, usted Amaya José Gastón, sin tener el debido cuidado de la conducción del automóvil que manejaba, frenó el automóvil en la ruta 325 en forma brusca y posteriormente realizo un giro en U sin percatarse que detrás l circulaba en igual sentido, una motocicleta marca Honda modelo XR 150 cc dominio A047TLU conducido por Gladys Susana Páez, la cual por su accionar, no logro evadir el giro antirreglamentario realizado por usted, impactando en la parte trasera lateral izquierda del automóvil, para luego caer sobre la ruta sobre el carril sur, posteriormente la ciudadana Páez Susana Galdys fue trasladada al Hospital de Simoca, donde se le realizaron primeros auxilios y luego fue derivada al hospital Padilla, donde falleció el mismo día 29/06/2023 horas 20.30 aproximadamente a causa de un paro cardio respiratorio, producto de un traumatismo encéfalo craneano gravísimo y traumatismos de pelvis, que el Ministerio Público Fiscal califica como **HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCIÓN ANTIRREGLAMENTARIA DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR en calidad de AUTOR (Art. 84 bis primer párrafo y 45 del Código Penal),** hechos ocurridos en contra de Gladys Susana Paez, en fecha 29/06/2023, en jurisdicción de la Comisaría de Simoca; de conformidad a lo acordado por las partes y a lo dispuesto por los arts. 26, 27, 27 bis, 40, 41 del Código Penal; y 105, 290, 291, 376, 377, 378 (contrario sensu), y ccds. Del Código Procesal Penal.-*

3).- **CONDENAR** al imputado **JOSE GASTON AMAYA, DNI N° 23.859.031,** a cumplir las siguientes reglas de conducta, conforme el art. 235 del CPPT y 27 bis del Código Penal:

- La promesa de someterse al procedimiento;
- La obligación de permanecer a disposición del tribunal y concurrir a todas las citaciones que se le formulen;
- Fijar domicilio, en Juan Carlos Cardenas s/n° B° Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Simoca del que no podrá ausentarse sin poner en conocimiento del Juez de Ejecución encargado del control del presente convenio.

- La prohibición de abusar de bebidas alcohólicas y consumir estupefacientes.-
- La prohibición de salir del ámbito territorial de la provincia de Tucumán sin autorización judicial.-

Las obligaciones dispuestas precedentemente son por el plazo de **2 (DOS) AÑOS a contar desde el día de la fecha.-**

4).- CONDENAR EN COSTAS al imputado JOSE GASTON AMAYA, DNI N° 23.859.031, atento al resultado arribado y según lo considerado. Conforme a los Art. 329, 330 y 18 del CPP y el Art. 105 del CPCyCT.-

5).- NO CORRESPONDE PRONUNCIARME SOBRE HONORARIOS, en razón de que el imputado fue asistido por una Defensoría Oficial (Art. 4 Ley 5480).-

DIFERIR PRONUNCIAMIENTO DE HONORARIOS del abogado patrocinante de la querella, hasta tanto acredite su condición actual frente a la AFIP, y cumpla con los recaudos impositivos, tasas de justicia, y aportes de ley.-

6).- De conformidad a lo dispuesto en el art. 291 del CPPT, FIJAR FECHA para el envío y recepción vía electrónica de los fundamentos integrales de la sentencia para el día **MARTES 13 DE MARZO de 2024 A HS. 10.00.-**

7).- NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Seguridad Vial y a la Secretaría de Transporte de la Provincia a fin de que, por intermedio de quien corresponda, se notifique a las distintas Municipalidades de la Provincia para que REGISTREN la inhabilitación especial para conducir vehículo con motor y así NO EMITAN NI RENUEVEN carnet de conductor del Sr. AMAYA, en el término por el cual se encuentra inhabilitado, debiendo acompañar copia de la presente sentencia.-

8).- NOTIFÍQUESE y LÍBRESE por intermedio de OGA, las comunicaciones pertinentes al Registro Nacional de Reincidencia, a la Oficina de Antecedentes Personales de la Policía de la provincia de Tucumán y a los Registros de Antecedentes de las Oficinas Judiciales de los Centros Judiciales de la provincia de Tucumán, Monteros, Capital y Concepción. Todo ello acompañando ficha de antecedentes.

9).- Téngase presente la RENUNCIA al derecho de RECURRIR, por parte del imputado y su defensa técnica. En consecuencia, **DEBERÁ la Oficina de Gestión de Audiencias** , en cumplimiento de los arts. 338 inc. 1 y concordantes y subsiguientes del C.P.P.T., **practicar DE FORMA INMEDIATA el CÓMPUTO DE LA PENA** , **debiendo NOTIFICAR** el mismo a todas las partes, en virtud del art. 342 del C.P.P.T.-

10).- DEBERÁ la Oficina de Gestión de Audiencias, COMUNICAR la presente resolución al Juzgado de Ejecución de Sentencias de este Centro Judicial , a

efectos de que lleve adelante el contralor respectivo, REMITIENDO copia de la presente acta y piezas procesales pertinentes, poniendo a disposición la videograbación de las audiencias llevadas a cabo en el presente legajo.-

11).- En virtud del art. 11 bis de la ley 27.375 (modificatoria de la ley 24.660), se les comunica a los representantes de la víctima, que durante el plazo y término de la ejecución de la pena, tienen DERECHO a CONTROLAR el cumplimiento de los términos del acuerdo de juicio abreviado y las reglas de conductas impuestas en la presente Sentencia.

12).- Quedan todas las partes presentes debidamente
NOTIFICADAS , en virtud del art. 131 *in fine* del C.P.P.T.-

13).- Se hace constar que las partes no hicieron ninguna objeción a lo resuelto.-

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada: 09:00

Hora real de inicio : 09:15

Hora finalización: 10:26

Registro de audio: 0136

Personal de acta: Luciana Romero

Número de registro digital: 0136